



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 099-2021-SERNANP-DGANP**

Lima, 10 de diciembre de 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 659-2021-SERNANP-DGANP de fecha 30 de noviembre de 2021 y el Memorándum N° 3156-2021-SERNANP-DGANP de fecha 09 de diciembre de 2021, emitidos por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, en los cuales se informa y se precisa, respectivamente, con respecto al proceso de ampliación de vigencia, por el periodo de un (01) año, de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 055-2006-AG del 01 de setiembre de 2006 se categoriza la Zona Reservada Los Pantanos de Villa como Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, sobre una superficie de doscientas sesenta y tres hectáreas y dos mil setecientos metros cuadrados (263 27 ha), ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y región Lima;

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del Área Natural Protegida correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de esta. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 0020-2008-INRENA-IANP de fecha 28 de abril de 2008 se reconoce el Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, su primera Comisión Ejecutiva y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2010-SERNANP-DGANP de fecha 11 de diciembre de 2010 se reconoce la conformación de la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2013-SERNANP-DGANP de fecha 27 de febrero de 2013 se reconoce por el periodo de dos (02) años, la conformación de la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;



Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2015-SERNANP-DGANP de fecha 05 de junio de 2015 se reconoce por el periodo de dos (02) años, la conformación de la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, por Resolución Directoral N° 03-2018-SERNANP-DGANP de fecha 09 de enero de 2018, se reconoce por el periodo de 02 años, a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento

Que, mediante Informe N° 032-2021-RVSLPV-MDS, del 16 de noviembre de 2021, el Jefe del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, en su calidad de Secretario Técnico, evalúa el desempeño de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ANP del periodo 2018 – 2021, así mismo, según informa la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas en el informe del visto, comunica sobre el contexto para desarrollar asambleas presenciales, y las dificultades para desarrollar asambleas virtuales, por tanto, informa que en Reunión de la Comisión Ejecutiva, se tomó como acuerdo solicitar la ampliación de vigencia de la Comisión Ejecutiva por el periodo de un (01) año;

Que, mediante Memorándum N° 147-2021-SERNANP-RVSLPV, de fecha 29 de octubre de 2021, el Jefe del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, en su calidad de Secretario Técnico, solicita la ampliación de vigencia por el periodo de un (01) año a la Comisión Ejecutiva de su Comité de Gestión;

Que, por el informe del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas recomienda emitir la respectiva Resolución Directoral, que reconozca la ampliación de vigencia por el periodo de un (01) año de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, encontrándose conforme a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP;

Que, asimismo, mediante el Memorándum del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas precisa respecto del reconocimiento de ampliación de vigencia solicitado que *"(...) considerando que dicha solicitud se realiza en el marco de la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, de fecha 17 de junio del 2020, esta Dirección considera que dicha vigencia entrará a regir desde la fecha de suscripción de la respectiva Resolución (...)"*, lo cual se tiene en cuenta a efectos de elaborar la presente resolución;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, los artículos 3° literal q) y 23° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la ampliación de vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa por el periodo de un (01) año a partir de la emisión de la presente Resolución en atención a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, modificada por la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, estando conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

Cargo	Institución
Presidente	Representante de la Asociación de Propietarios Huertos de Villa.
Vicepresidente	Representante de ASVIDA
Secretario Técnico	Jefe del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa
Grupo de Interés de Responsabilidad Social.	Representante de la ONG Pachacamac.
Grupo de Interés de Educación Ambiental.	Representante del Colegio La Casa de Cartón
Grupo de Interés de Investigación.	Representante de la Universidad Científica del Sur
Grupo de Interés de Relaciones Comunitarias.	Representante de los Pobladores locales.

**Artículo 2°.-** La Comisión Ejecutiva cuya ampliación de vigencia ha sido reconocida en el artículo anterior, se compromete a ratificar los acuerdos adoptados desde la fecha de su elección.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp)

Regístrese y comuníquese.